



CUT: 182282-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0191-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 12.09.2023, presentado por Marcial Solís Ayala, con DNI N° 07339720, con domicilio en Jr. Daniel Hernández N° 212 Urb. Covida – Primera Etapa, Los Olivos - Lima, quien solicita el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, para el predio “Real Felipe – Lote 30” de 5,00 ha de área total y bajo riego ubicado en el sector Corbacho, provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley de Recursos Hídricos, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, señala que para hacer uso del recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° del mismo cuerpo normativo, establece que la licencia de uso de agua, es un derecho que otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado; asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, en atención a la petición formulada por doña Marcial Solís Ayala, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras para el predio “Real Felipe – Lote 30” de 5,00 ha de área total y bajo riego ubicado en el sector Corbacho, provincia de Barranca, departamento de Lima; se tiene que, el administrado como sustento de su petición refiere haber obtenido la correspondiente aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para el desarrollo de su actividad, según Resolución Directoral N° 0807-2023-ANA-AAA.CF de 04.07.2023, acompaña la Carta N° 177-2023-JUVP/G-JEDE de 28.08.2023, mediante la cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Cuenca del Río Pativilca informa que el predio “Real Felipe – Lote 30” tiene infraestructura para el aprovechamiento hídrico y hace uso de la infraestructura hidráulica del operador, canal L1 Venado Muerto que nace del CD Irrigación Pativilca, con la que acredita la existencia de obras de infraestructura hidráulica;

Que, mediante Carta N° 1046-2023-ANA-AAACF de 20.12.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza comunicó al administrado las observaciones advertidas en el Informe Técnico N° 163-2023-MCP de 20.12.2023, a fin de que las absolviera;

Que, el administrado con fecha 31.01.2024, presento el levantamiento de observaciones comunicada con Carta N° 1046-2023-ANA-AAACF de 20.12.2023;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar técnicamente el presente expediente administrativo, emitió el Informe Técnico N° 023-2024-ANA-AAACF/MCFS de fecha 13.02.2024, que forma parte de la presente resolución¹, concluyendo que es factible otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Real Felipe – Lote 30” con código 93 829 de 5,00 ha de área total y bajo riego, a favor de Marcial Solís Ayala, de acuerdo con las características técnicas y desagregado de volúmenes mensual ahí descritos;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas advertidas, analizadas y evaluadas en el Informe Técnico N° 023-2024-ANA-AAACF/MCFS, en función a la Resolución Directoral N° 807-2023-ANA-AAA.CF, como de la diligencia de verificación técnica de campo de fecha 15.11.2023, se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Real Felipe – Lote 30” con código 93 829 de 5,00 ha de área total y bajo riego, a favor de la sociedad conyugal conformada por Marcial Solís Ayala y Máxima Victoria Asencios Garay de Solís, como se puede verificar en la copia del Testimonio de Escritura Pública de la Compra-venta del predio “Real Felipe – Lote 30”, que obra en el expediente;

Que, estando al Informe Legal N° 060-2024-ANA-AAA-CF/LMZV de 15.02.2024, el Informe Técnico N° 023-2024-ANA-AAACF/MCFS y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, para el predio “Real Felipe – Lote 30” con código 93 829 de 5,00 ha de área total y bajo riego, a favor de la sociedad conyugal conformada por Marcial Solís Ayala y Máxima Victoria Asencios Garay de Solís, de acuerdo con las siguientes características técnicas:

Características técnicas de otorgamiento del uso de agua superficial

Nombres y apellidos Sociedad Conyugal		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha)	
MARCIAL SOLÍS AYALA		07339720	Superficial / Agrario	93829	“Real Felipe Lote 30”	5,00	32 906
MÁXIMA VICTORIA ASENCIOS GARAY DE SOLÍS		10294900					
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Pativilca	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca		Distrito	Supe	
		Código del Bloque	PBAR-24-B07				
Sub Sector Hidráulico	Venado Muerto	Fuente de Agua	Río Pativilca		Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Venado Muerto	Canal de Riego	CD Irrigación Pativilca L1 Venado Muerto		Departamento	Lima	

¹ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : DBE83E24

Desagregado mensual de volúmenes de agua superficial.

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
7 572	7 084	6 816	6 281	5 153	-	-	-	-	-	-	-	32 906

ARTÍCULO 2°.- Disponer la inscripción del otorgamiento de licencia de uso de agua superficial a favor de de la sociedad conyugal conformada por Marcial Solís Ayala y Máxima Victoria Asencios Garay de Solís, resuelta en este acto, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO 3°.- Se adjunta el Informe Técnico N° 023-2024-ANA-AAACF/MCFS, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a Marcial Solís Ayala, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Valle de Pativilca y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.